

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

83**ALCOBENDAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Don Isidro Valenzuela Villarrubia, tesorero del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, así como en los artículos 21, 23, 57 y 62 de la vigente ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Ayuntamiento de Alcobendas, se inicia el período voluntario de pago de los tributos que a continuación se indican:

Concepto y período voluntario de pago de los recibos no domiciliados:

- Tasa de gestión de residuos urbanos (actividades económicas): del 16 de septiembre al 16 de noviembre de 2010.
- Impuesto sobre actividades económicas: del 16 de septiembre al 16 de noviembre de 2010.

Concepto y fecha de vencimiento de recibos con pago aplazado:

- Tasa de gestión de residuos urbanos de empresas de “renting” y empresas de convenio: 20 de diciembre de 2010.
- Impuesto actividades económicas: “Aplaza6”: 20 de diciembre de 2010.
- Impuesto actividades económicas: Empresas “renting”: 20 de diciembre de 2010.

Fechas de cargo de los recibos domiciliados:

- Fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados modalidad ordinaria (impuesto sobre actividades económicas y tasa de gestión residuos urbanos): a partir del 16 de octubre de 2010.
- Fecha de cargo en cuenta para empresas de “renting” y empresas de convenio (impuesto sobre actividades económicas y tasa gestión residuos urbanos): a partir del 20 de diciembre de 2010.
- Fecha de cargo en cuenta “Aplaza6” del impuesto sobre actividades económicas: a partir del 20 de diciembre de 2010.
- Fecha de cargo en cuenta “Aplaza6”, en 6 plazos iguales:
 - Primer plazo: primer día hábil de mayo.
 - Segundo plazo: primer día hábil de junio.
 - Tercer plazo: primer día hábil de julio.
 - Cuarto plazo: primer día hábil de agosto.
 - Quinto plazo: primer día hábil de septiembre.
 - Sexto plazo: primer día hábil de octubre.

Lugar de pago de los recibos no domiciliados:

- Entidades colaboradoras: “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, “Banco Santander”, “Caja Madrid”, “La Caixa”, “Barclays Bank” e “Ibercaja”.

Formas de pago de los recibos no domiciliados:

1. Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras.
2. Cheque bancario o conformado de cuenta corriente (en cuyo caso, se deberá hacer efectivo en “Barclays Bank”, sucursal número 1387, avenida de España, número 17, centro comercial “La Gran Manzana”, Alcobendas).
3. O a través de Internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org> por los usuarios de la tarjeta de Alcobendas.

Transcurridos los períodos de pago citados, las deudas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Alcobendas, a 1 de julio de 2010.—El tesorero, Isidro Valenzuela Villarrubia.

(02/7.292/10)

BOCM-20100726-83